OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - GRUPO II."

VALOR SOLICITADO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE)

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER TOLIMA NIT. 901.655.901-0 (Integrado por JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS NIT. 900.866.325-1 - GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS NIT. 901.383.717-3).

ADICIÓN CUATRO (4) Y PRÓRROGA SEIS (6) AL CONTRATO 1566 DE 2022. Entre los suscritos **LENIN TITO MENDOZA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.085 de expedida en Popayán , obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en calidad de Director Territorial Tolima (E), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por el Numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución 3309 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 3684 del 24 de noviembre de 2021; y por la Resolución de encargo 4028 del 8 de noviembre de 2023 expedidas por el Director General de INVIAS, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otras, **JULIO CESAR MELO MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 84.084.521 expedida en Riohacha, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTER TOLIMA**, en su calidad de representante legal, el cual se denominará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1566 DE 2022,** hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato, previa las siguientes consideraciones***:*** **1)** Que el contrato principal No. 1566 de 2022 inició el día 12 de diciembre de 2022, y fijó como plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. **2)** Que el valor pactado del contrato se fijó en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000 M/CTE). **3)** Que mediante documento del 30 de diciembre de 2022, se suscribió Prorroga No. 1, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 15 de febrero de 2023. **4)** Que mediante documento del 9 de febrero de 2023, se suscribió Prorroga No. 2, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 5 de abril de 2023. **5)** Que mediante documento del 31 de marzo de 2023, se suscribió Adición No. 1 y Prorroga No. 3, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de junio de 2023, y valor acumulado de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE), incluido IVA. **6)** Que mediante documento del 29 de junio de 2023, se suscribió Adición No. 2 y Prorroga No. 4, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de agosto de 2023, y valor acumulado de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.00 M/CTE), incluido IVA **7)** Que mediante documento del 30 de agosto de 2023, se suscribió Adición No. 3 y Prorroga No. 5, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de noviembre de 2023, y valor acumulado de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000 M/CTE), incluido IVA **8)** Que mediante oficio CIT_INVIAS_1566_2022_578, EL INTERVENTOR solicitó adición No. 4 y prórroga No. 6 del contrato principal No. 1566 de 2022, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023. **9)**Que el soporte Técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra

en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DE CONTRATO DE OBRA de fecha 2 de noviembre de 2023, suscrito por EL INTERVENTOR y EL SUPERVISOR.**11)** Que el Comité de Contratación del INVIAS, aprobó la adición y prórroga solicitada mediante Acta No. 61 de fecha 16 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **1566 DE 2022** y las siguientes cláusulas:

CLÁULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Principal No. 1566 de 2022, HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a su valor la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE)** incluido IVA, para un valor total acumulado de MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.100.000.000 M/CTE), incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico del contrato, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($168.067.227) b) Por concepto de IVA, la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.932.773). **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas el INSTITUTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153823 del 24 de agosto de 2023 expedido por el jefe de presupuesto del Instituto, por valor actual de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.000), con saldo por comprometer de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000 M/CTE) y el cual contiene los siguientes rubros presupuestales: C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, con saldo por comprometer de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,00) M/CTE, y el rubro presupuestal C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL con saldo por comprometer de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)

CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente acuerdo.

Proyectó: Jenny Lorena Largo Abogada DT-TOL
Vo Bo Minuta: Mabel Juliana Hernández Gallego Abogada DT TOLMA